



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población, prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, según establece el artículo 84º, numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, asimismo ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos señalados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de equidad y justicia social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, es política del Estado elevar los niveles nutricionales de la población infantil del país para lo cual a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA)

del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se viene implementando el Programa Integral de Nutrición (PIN), cuyo objetivo es contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad priorizando a los menores de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida, contribuyendo a reducir la desnutrición crónica infantil y el fortalecimiento de las redes sociales locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a los servicios básicos, etc;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se aprueba la estrategia nacional denominada “CRECER” enmarcada dentro de las políticas nacionales y orientadas a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores de cinco años;

Que, mediante Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objetivo de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR, se aprueba la Política Regional de Salud, la misma que tiene nueve (9) prioridades sanitarias regionales, de las cuales 5 son tomadas del Plan Participativo Regional, establecido en el Año 2005 por la consulta ciudadana, y 4 más tomadas de la realidad sanitaria encontrada en Febrero del 2007, siendo la “Desnutrición” la principal prioridad regional que viene siendo abordada desde diferentes frentes, a fin de reorientar la gestión hacia el logro de óptimos resultados sanitarios, desde una visión sistemática y holística de la salud, pero compartida con los diferentes actores dentro de un territorio-distrito;

Que, la política Regional de Salud de La Libertad, considera como uno de sus ejes de trabajo a la “Descentralización y movilización para la equidad solidaria”, el cual

considera la salud como un fenómeno social que debe construirse colectivamente con la conciencia, conducta, comportamientos, hábitos y actitudes de la propia ciudadanía desde el enfoque de Promoción de la Salud, el cual parte de un concepto más holístico de salud, reconociéndose al TERRITORIO como escenario ideal para las acciones promocionales por ser célula del desarrollo local donde se puede hacer mayor impacto en los determinantes de la salud. Considera como característica principal la actuación conjunta para la reducción de la pobreza, trabajando con las instituciones públicas y no gubernamentales en temas de reducción de la desnutrición, mejora de la vivienda, aumento de la red de agua potable y desagüe, mejora de la educación, mejora de las carreteras, dando prioridad a la sierra liberteña;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador de la Municipalidad, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5º y 9º de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como gobierno local es el responsable de la política que favorezca el desarrollo de la población de su jurisdicción, debiendo en consecuencia promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento. Del mismo modo, se reconoce a la desnutrición crónica infantil como una prioridad sanitaria nacional, regional y local, por lo que la Municipalidad Provincial de Trujillo asume el compromiso y la responsabilidad de luchar contra la pobreza y desnutrición crónica infantil en la provincia de Trujillo, siendo los costos que generen la conformación del Comité de lucha contra la desnutrición infantil menor al beneficio que se obtiene a favor de la población de la provincia de Trujillo, como parte de las acciones que realizan los organismos del Estado contra la desnutrición crónica infantil en el Perú;

Que, para la lucha contra la desnutrición crónica infantil, se requiere que la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de sus comunidades, sectores, centros poblados y otros participen activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia de la agenda transectorial para el abordaje de la prioridad de desnutrición crónica infantil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Local de la Provincia de Trujillo, la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en los niños menores de 5 años de edad, en el ámbito territorial del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad.

ARTÍCULO 2º.- CREAR EL COMITÉ DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como la instancia de Articulación y Coordinación; el cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de las acciones de la agenda transectorial para disminuir y prevenir la desnutrición crónica infantil.

El Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil de la Provincia de Trujillo como instancia de articulación y coordinación transectorial, será presidida por el Señor Alcalde y estará conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Alcaldes y/o Representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Trujillo.
- Gobernador del Distrito de Trujillo.
- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Sub Gerente de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Director de la Red de Salud de Trujillo.
- Jefes de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Trujillo.
- Director de la UGEL Trujillo.
- Coordinador Regional del Programa JUNTOS.
- Jefe Zonal del Programa Nacional de Apoyo Alimentario –PRONAA TRUJILLO.
- Jefe Zonal de FONCODES TRUJILLO.
- Representante del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA.
- Jefe Regional RENIEC.
- Coordinador de la Mesa de Lucha contra la Pobreza.
- Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales – ONGs.
- Gerente Regional de Producción.
- Gerente Regional de Agricultura.
- Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Coordinador del centro de Emergencia Mujer-CEM.
- Coordinador del Programa WAWA WASI.
- Coordinador del Programa PROJOVEN.
- Representantes de otras organizaciones sociales, Iglesia y otros actores, que se acrediten ante el Señor Alcalde.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a los Representantes de las instituciones señaladas en el artículo anterior, que acrediten un representante titular y un alterno, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Trujillo, elaborar su Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de 90 días calendarios a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR al Comité de Lucha contra la Desnutrición Infantil del Distrito de Trujillo, en concordancia con las Políticas de articulación nacional, regional y transectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión

social; la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las agendas transectoriales en salud para la superación de la pobreza, el cual se constituirá como un Plan de desarrollo local concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al Comité de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Trujillo, la implementación de estrategias para lograr municipalidades, comunidades y familias saludables, incorporando al equipo técnico de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, Red y Micro Red de Salud de Trujillo, para brindar asistencia técnica a las acciones tendientes a la reducción de la pobreza y la desnutrición crónica infantil según la realidad y determinantes sociales en cada territorio, para el abordaje de la vulnerabilidad de los niños para tener desnutrición crónica infantil.

ARTÍCULO 7º.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 9º.- Hágase saber de esta disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil once.

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**